



Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante, Colonia Country Club, C.P. 04220, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.
Tels. 5544-9022, R.F.C. TME-901116-GZ8

PEDIDO 2018-007 FECHA: 29-may-2018	FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.	REQUISICIÓN 491	CUADRO COMPARATIVO SI	FECHA O PLAZO: A más tardar el 12 de junio de 2018	CONDICIONES DE PAGO: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la aceptación de los bienes y de la factura correspondiente	TIPO DE DIVISA: Moneda Nacional
--	---	-------------------------------	-------------------------------------	--	--	---

Proveedor: 3er Impulso, S. de R.L. de C.V. R.F.C. EIM160202396 Carlos Dolci No. 133, Colonia Alfonso XIII, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01460, Ciudad de México. Teléfono (55)6381-7085, (55)7827-9204, 3erimpulso@gmail.com	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN Directa por monto Artículo 42 de la LAASSP	EFFECTUAR TRÁMITES Y ACLARACIONES EN: Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante Planta Baja, Col. Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, Ciudad de México. LUGAR DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS y/o ENTREGA DE BIENES: Almacén General de Canal 22, en Atletas No. 2, Edif. Luis Buñuel, Col. Country Club, Deleg. Coyoacán, C.P. 04220, Ciudad de México, de 10:00 a 14:00 hrs.
--	---	--

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	UNIFORMES Y ACCESORIOS DEPORTIVOS				
1.1	Uniforme de Fútbol Soccer varonil, conformado por playera manga corta, en tela de poliéster microfibra, con logo de Canal 22 y número en el dorso (estampado en sublimación); short liso con resorte y jareta en la cintura y medias largas a la rodilla, ajustables lisas, 7 colores diferentes a elegir, y tallas chico, mediano, grande y extra grande.	Jgos.	80	322.00	25,760.00
1.2	Uniforme de Portero, conformado por suéter en tela poliéster microfibra, con logo de Canal 22 y número en el dorso (estampados en sublimación); bermuda lisa, con resorte y jareta en la cintura y medias largas a la rodilla, ajustables lisas, 7 colores diferentes a elegir, y tallas chico, mediano, grande y extragrande.	Jgos.	8	322.00	2,576.00
1.3	Uniforme de Fútbol Soccer femenino, conformado por playera manga corta, en tela de poliéster microfibra, con logo de Canal 22 y número en el dorso (estampado en sublimación); short liso con resorte y jareta en la cintura y medias largas a la rodilla, ajustables lisas, 6 colores diferentes a elegir, y tallas chico, mediano, grande y extra grande.	Jgos.	40	322.00	12,880.00
1.4	Uniforme de Portera, conformado por suéter en tela poliéster microfibra, con logo de Canal 22 y número en el dorso (estampados en sublimación); bermuda lisa, con resorte y jareta en la cintura y medias largas a la rodilla, ajustables lisas, 6 colores diferentes a elegir, y tallas chico, mediano, grande y extragrande.	Jgos.	4	322.00	1,288.00
1.5	Uniforme de baloncesto varonil conformado por playera sin manga en tela de poliéster microfibra, con logo de Canal 22 y número en el dorso (estampados en sublimación); short liso, con resorte y jareta en la cintura y calceta corta (tines), de algodón, 6 colores diferentes a elegir, y tallas chico, mediano, grande y extra grande.	Jgos.	60	322.00	19,320.00
1.6	Uniforme de baloncesto femenino conformado por playera sin manga en tela de poliéster microfibra, con logo de Canal 22 y número en el dorso (estampados en sublimación); short liso, con resorte y jareta en la cintura y calceta corta (tines), de algodón, 4 colores diferentes a elegir, y tallas chico, mediano, grande y extra grande.	Jgos.	40	322.00	12,880.00
1.7	Uniforme de Voleibol varonil conformado por playera en manga corta, tela de poliéster microfibra, con logo de Canal 22 y número en el dorso (estampados en sublimación); short liso, con resorte y jareta en la cintura, y calceta corta a la pantorrilla, ajustables lisas, 8 colores diferentes a elegir y tallas chico, mediano, grande y extra grande.	Jgos.	80	322.00	25,760.00
1.8	Uniforme de Voleibol femenino conformado por playera en manga corta, tela de poliéster microfibra, con logo de Canal 22 y número en el dorso (estampados en sublimación); short liso, con resorte y jareta en la cintura, y calceta corta a la pantorrilla, ajustables lisas, 6 colores diferentes a elegir y tallas chico, mediano, grande y extra grande.	Jgos.	40	322.00	12,880.00
1.9	Playera tipo Polo femenino color negro con logotipo en blanco bordado al frente y leyenda bordada en manga derecha.	pzas.	220	155.00	34,100.00
1.10	Playera tipo Polo varonil color negro con logotipo en blanco bordado al frente y leyenda bordada en manga derecha.	pzas.	230	155.00	35,650.00
1.11	Guante para portero con palma plana de látex, muñequera elástica para ajuste en la muñeca, tallas chico, mediano, grande y extragrande.	Par	8	175.00	1,400.00
1.12	Guante para portera con palma plana de látex, muñequera elástica para ajuste en la muñeca, tallas chico, mediano, grande y extragrande.	Par	4	175.00	700.00
1.13	Balón de Fútbol en Poliuretano #4, marca ADIDAS BALON FINALE 16 REAL MADRID CAPITANO, similar o superior.	pzas.	12	510.00	6,120.00
1.14	Balón de Basquetbol piel sintética #7, marca Spalding 74555T NBA Platinum Zi/O, similar o superior.	pzas.	10	600.00	6,000.00
1.15	Balón de Voleibol piel sintética #5, marca Molten V5m4500 Tricolor, similar o superior.	pzas.	12	700.00	8,400.00
				SUBTOTAL	205,714.00
				IVA 16%	32,914.24
				TOTAL	238,628.24

(DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 24/100 M.N.)

<p>TELEVISION METROPOLITANA, S.A. DE C.V.</p> <p>LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.</p> <p>LIC. MARIO ENRIQUE OROZCO ARREOLA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL</p>	<p>3er IMPULSO, S. DE R.L. DE C.V.</p> <p>LUIS IVÁN RIVERA CORREA GERENTE GENERAL</p>
--	--	---

El proveedor se obliga a entregar los bienes y/o prestar los servicios en los términos pactados en este instrumento y se sujeta a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento en vigor.

PARTIDA PRESUPUESTAL	27101 Vestuario y Uniformes 27301 Artículos Deportivos
ESTRATIFICACIÓN	Pequeña Empresa
AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN	No aplica

PEDIDO que celebran por una parte **Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo **CANAL 22**, y por la otra **3er Impulso, S. de R.L. de C.V.** (la persona identificada en el anverso del presente documento), en lo sucesivo **EL PROVEEDOR**, y a quienes de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**.

ANTECEDENTES: (En caso de Persona Física) Que es una persona física, mayor de edad y con capacidad jurídica, de nacionalidad mexicana y se identifica con _____ expedida a su favor por _____, con número _____; Por su calidad profesional, reúne y posee los conocimientos teóricos, la experiencia suficiente y la infraestructura técnica necesaria para obligarse en términos de este pedido y prestar los servicios que en el mismo se consignan.

EL PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para entregar propuesta o celebrar el presente Pedido, por no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); asimismo manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente pedido no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

(En caso de Persona Moral) Que es una empresa, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la póliza número 348 de fecha 2 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del Corredor Público número 83 de la Ciudad de México, Doctor en Derecho Luis Roberto Lara Ramos. Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este pedido y para prestar los servicios que en el mismo se consignan. El Luis Ivan Rivera Correa, en su carácter de Gerente General, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Pedido, personalidad que acredita con la póliza número 348 de fecha 2 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del Corredor Público número 83 de la Ciudad de México, Doctor en Derecho Luis Roberto Lara Ramos, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número EIM160202396. Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros: compra, venta, distribución, diseño, fabricación de todo tipo de artículos.

EL PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que la empresa que representa, así como sus socios y/o accionistas no se encuentran impedidos para entregar propuesta o celebrar el presente Pedido, por no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); asimismo manifiesta que (él/los socios/accionistas) que ejercen el control sobre la sociedad, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente pedido no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: EL PROVEEDOR se obliga a prestar los servicios y/o entregar los bienes que han quedado debidamente descritos en la carátula del presente Pedido, de conformidad con las especificaciones y obligaciones señaladas en el Anexo 1 y/o Propuesta Técnica y Anexo 2 y/o Propuesta Económica, en el lugar y dentro del plazo estipulado en la propia carátula.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: EL PROVEEDOR se obliga a prestar los servicios y/o entregar los bienes objeto del presente instrumento en los términos, plazos y condiciones establecidas en la carátula del presente Pedido, con las características, ubicaciones, especificaciones y tiempos descritos en el Anexo 1 y/o Propuesta Técnica. Asimismo, garantiza que la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes lo realizará en forma óptima y oportuna, así como de manera ininterrumpida durante la vigencia, a entera satisfacción de **CANAL 22**.

TERCERA.- MONTO: El presente Pedido es por el monto establecido en la carátula del mismo.

CUARTA.- PRECIO: El precio permanecerá fijo durante la vigencia del presente Pedido de acuerdo al precio establecido en el Anexo Dos y/o Propuesta Económica. Salvo que concurren situaciones supervenientes por las que su cumplimiento resulte lesivo para cualquiera de **LAS PARTES**, supuesto en el que se podrá optar por ajustar los precios de común acuerdo, especificando el mecanismo empleado para tal fin, o bien, terminar anticipadamente el presente Pedido de común acuerdo, formalizando en cualquiera de estos supuestos el convenio respectivo.

QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO: Conforme a lo estipulado en el Anexo 1 y/o Propuesta Técnica, asimismo la factura original deberá ser entregada en la Subdirección/Dirección/Gerencia, del área requirente de **CANAL 22**, sito en Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante", Colonia Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, Ciudad de México, misma que deberá contener la descripción de los servicios, precios unitarios, importe total, más el Impuesto al Valor Agregado, debiendo reunir los requisitos fiscales de conformidad a la Normatividad aplicable.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: **CANAL 22** realizará el pago en moneda nacional, previa entrega de la factura respectiva, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta, caso contrario **CANAL 22** contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a **EL PROVEEDOR** y devolverá la factura con el objeto de que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará de manera electrónica, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la SHCP, por lo que los pagos se realizarán directamente por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria del proveedor/el prestador adjudicado; por lo que el **EL PROVEEDOR** acepta proporcionar los datos bancarios correspondientes. O bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de cadenas productivas sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los Intermediarios Financieros existentes en la cadena. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **EL PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

SEPTIMA.- ANTICIPO: En la celebración del presente Pedido, no se estipula el otorgamiento de ningún anticipo.

OCTAVA.- EROGACIONES: En términos del artículo 81 fracción III del RLAASSP, **EL PROVEEDOR** será el responsable de prestar los servicios/entregar los bienes y, en caso de ser de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen con motivo de la misma.

NOVENA.- VIGENCIA: La vigencia del presente Pedido será del 28 de mayo al 12 de junio de 2018.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS / BIENES: **EL PROVEEDOR** garantiza a **CANAL 22**, y se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios/bienes y de la calidad de los servicios/bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el Pedido respectivo y en la legislación aplicable.

El proveedor se obliga a entregar los bienes en los términos pactados en este pedido y se sujeta a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento en vigor.

PARTIDA PRESUPUESTAL	27101 Vestuario y Uniformes 27301 Artículos Deportivos
ESTRATIFICACIÓN	Pequeña Empresa
AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN	No aplica

En caso de ser solicitado en el Anexo 1 y/o Anexo Técnico, EL PROVEEDOR contará con una póliza de responsabilidad civil vigente durante la vigencia del presente Pedido; para lo cual, deberá exhibir original y copia de la póliza debidamente pagada, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente Pedido. Estos documentos los entregará con el área requirente y por el monto solicitado y cubrirá los posibles daños causados a los bienes propiedad de CANAL 22 y/o terceros implicados. Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de EL PROVEEDOR.

En caso de que se presente un evento o siniestro y se dicte la responsabilidad de EL PROVEEDOR, éste tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a CANAL 22 y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a CANAL 22 y/o a terceros implicados.

EL PROVEEDOR queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente Pedido, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

En caso de que CANAL 22 decida prorrogar el plazo por la prestación de los servicios y/o entrega los bienes objeto del presente Pedido, EL PROVEEDOR se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En caso de ser solicitado conforme el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público EL PROVEEDOR se obliga a constituir una garantía divisible/indivisible, de acuerdo a lo solicitado en el Anexo 1 por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Pedido, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del Pedido (antes de I.V.A.), EL PROVEEDOR queda obligado a entregar a CANAL 22 la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del Pedido, salvo que la entrega o la prestación de los (servicios/bienes) se realice dentro del citado plazo.

EL PROVEEDOR queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor la obligación contraída; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del mismo y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de CANAL 22.

En caso de que CANAL 22 decida prorrogar el plazo para la prestación de los servicios/entrega de los bienes en comento EL PROVEEDOR se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones contraídas por parte de EL PROVEEDOR a entera satisfacción de CANAL 22, del Área requirente, o quien lo sustituya, de CANAL 22, quien es el encargado de la administración y verificación, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones, para que EL PROVEEDOR de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO: En su caso, cuando el importe total del pedido rebase el importe de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) antes de I.V.A., EL PROVEEDOR se obliga a presentar Opinión sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales indicadas a través del portal de internet del Sistema de Administración Tributaria (SAT), y en materia de seguridad social a través del portal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2018, y el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017 y el 27 de febrero de 2015, respectivamente, así como la opinión a que se refiere el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: CANAL 22, a través del servidor público designado por el área requirente, o quien lo sustituya, contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir del inicio de la (prestación de los servicios/entrega de los bienes), para verificar las características de los mismos. En caso de que durante el plazo anterior se detecten fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones en los (servicios prestados/bienes entregados), EL PROVEEDOR deberá subsanarlos de manera inmediata a partir de la notificación de las mismas.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR: LAS PARTES no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este Pedido, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de LAS PARTES, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se hayan dado causa o contribuido a ellos, molines, cuarentenas, epidemias, sismos, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión de EL PROVEEDOR que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGAS: Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén debidamente justificados. Se autorizarán prórrogas a EL PROVEEDOR, en los siguientes casos: cuando los atrasos en la entrega de los bienes o prestación de los servicios sea atribuibles a CANAL 22; cuando CANAL 22 retrase la formalización del contrato; se otorgará prórroga en un plazo equivalente al rezago en la formalización de los mismos; cuando EL PROVEEDOR notifique por escrito y antes de que concluya el plazo establecido, que la entrega se demorará debido a causas de fuerza mayor, fundamentalmente derivadas de acciones de terceros; o por causas fortuitas, debidamente justificadas y por escrito ante la entidad.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO: Con base en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, CANAL 22 aplicará las sanciones correspondientes, cuando EL PROVEEDOR incurra en cualquiera de los casos concretos establecidos en el Anexo 1 y/o ProPuesta Técnica.

Las penas convencionales serán cubiertas por EL PROVEEDOR mediante cheque certificado a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Las deducciones al pago se descontarán de la o las facturas pendientes de pago.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o las deducciones al pago alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido, se hará efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula Décima Primera.

En caso de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de las penas convencionales ni de las deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula Décima Primera.

El proveedor se obliga a entregar los bienes en los términos pactados en este pedido y se sujeta a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento en vigor.

PARTIDA PRESUPUESTAL	27101 Vestuario y Uniformes 27301 Artículos Deportivos
ESTRATIFICACIÓN	Pequeña Empresa
AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN	No aplica

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: En términos del artículo 54 de la LAASSP, CANAL 22 podrá rescindir administrativamente el presente Pedido, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, y se hará efectiva la fianza a que alude la cláusula Décima Primera del presente pedido, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que EL PROVEEDOR se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

Si no inicia la prestación del servicio/entrega de los bienes convenido al inicio de la vigencia del presente Pedido.

Si suspende o interrumpe sin causa justificada la prestación del servicio/entrega de los bienes convenido.

Si transfiere en todo o en parte las obligaciones pactadas.

Si cede los derechos de cobro derivados del Pedido, sin contar con la conformidad previa por escrito de CANAL 22.

Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de CANAL 22.

Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones de EL PROVEEDOR.

Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo de la prestación del servicio/entrega de los bienes contratados, sin contar con la autorización expresa de CANAL 22.

Si no proporciona a CANAL 22 o a la Secretaría de la Función Pública, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación de los servicios/entrega de los bienes objeto del presente Pedido.

Cuando por descuido o por negligencia se produzca algún daño a las instalaciones o a los bienes propiedad de CANAL 22 y/o terceros implicados y no sean reparados o reemplazados de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 del presente Pedido.

Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del Pedido, la garantía de cumplimiento, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo.

Si en caso de requerirse no entrega dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de firma del Pedido, la póliza de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula Décima de este Pedido.

Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de caso fortuito y/o fuerza mayor.

Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones al pago alcanza el 10% (diez por ciento) del monto total pactado.

Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el presente Pedido, dependiendo si la garantía se otorga divisible o indivisible.

Si incurre en responsabilidades por errores u omisiones en su actuación.

Las demás que se indiquen en el Anexo 1.

Asimismo, CANAL 22 podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión, cuando el incumplimiento de las obligaciones de EL PROVEEDOR no derive del atraso en la prestación de los servicios/entrega de los bienes, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, le comunicará por escrito a EL PROVEEDOR los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación. Transcurrido el término concedido, CANAL 22 resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al EL PROVEEDOR dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, CANAL 22 podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente Pedido.

DÉCIMA NOVENA.- DISCREPANCIA: En términos del artículo 81 fracción IV del RLAASSP, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de pedido, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES: El presente Pedido podrá ser modificado en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la LAASSP, por mutuo acuerdo de LAS PARTES. En su caso cualquier modificación deberá formularse por escrito y formará parte integrante del presente Pedido.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, EL PROVEEDOR no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Pedido en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de CANAL 22, deslindeando de toda responsabilidad a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: EL PROVEEDOR reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de la prestación de los servicios/entrega de los bienes pactados, todas las erogaciones que efectúe EL PROVEEDOR concernientes con su personal, instalaciones, materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación de los servicios/entrega de los bienes objeto de este Pedido, serán directamente a su cargo, de tal forma, que deslinda de toda responsabilidad a CANAL 22, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

El proveedor se obliga a entregar los bienes en los términos pactados en este pedido y se sujeta a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento en vigor.

PARTIDA PRESUPUESTAL	27101 Vestuario y Uniformes 27301 Artículos Deportivos
ESTRATIFICACIÓN	Pequeña Empresa
AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN	No aplica

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar información a ningún tercero ajeno a las partes contratantes, ni utilizar la información proporcionada por CANAL 22 en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo de los servicios del presente Pedido y además deberá, tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses de CANAL 22, en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos. Igualmente, EL PROVEEDOR acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto de este Pedido proporcionada por CANAL 22. En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente Pedido, deberá informarlo a CANAL 22, a fin de contar con su anuencia por escrito de ésta.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL: LAS PARTES convienen que, si con motivo de la prestación de los servicios/entrega de los bienes materia del presente Pedido se realiza una obra, los derechos patrimoniales y las facultades relativas a la divulgación, integridad y colección sobre la misma, corresponderán íntegramente a CANAL 22, en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Asimismo, EL PROVEEDOR conviene en que los derechos conexos, derechos de imagen o cualquier otros derechos exclusivos que se generen con motivo de la prestación de los servicios/entrega de los bienes a que se refiere el presente Pedido, invariablemente se constituirán a favor de CANAL 22. Cuando EL PROVEEDOR se dedique, en su caso, a trabajos de investigación o de perfeccionamiento de los procedimientos utilizados en la empresa por cuenta de CANAL 22, la propiedad de la invención, el derecho al nombre y la explotación de la patente corresponderán a CANAL 22, teniendo el inventor el derecho a que su nombre figure como inventor o perfeccionador. Asimismo EL PROVEEDOR acepta que en relación con el objeto del presente Pedido, asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a CANAL 22 de cualquier acción que se interponga en su contra, obligándose a indemnizar por cualquier gasto y, o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice CANAL 22 por la violación a los derechos inherentes a la propiedad intelectual con un tercero.

VIGÉSIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA: Toda la información que se genere con motivo de la celebración y cumplimiento del presente Pedido deberá ser tratada por LAS PARTES de conformidad con la normatividad aplicable en las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la de Protección de Datos Personales.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONCILIACIÓN: En cualquier momento CANAL 22 y EL PROVEEDOR podrán presentar ante la SFP solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente Pedido. Una vez recibida la solicitud respectiva, la SFP señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a LAS PARTES. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de EL PROVEEDOR traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente Pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la LAASSP, de su Reglamento o del presente Pedido o Convenios que se deriven de este, serán resueltas por los Tribunales Federales competentes, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LAASSP.

Leído que fue por las partes, enterados de su contenido y alcance legal, las partes que intervienen en el presente Pedido, lo firman junto con sus anexos como parte integrante del mismo, por cuádruplicado, en la Ciudad de México, a 29 de mayo de 2018.